



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2022.

ACTA N.º 39

Presidente D. Antonio Luis Sánchez Martín.

Vocales D. Julián Barrera Prieto.
D. David Mingo Pérez.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Marcelino Cordero Méndez.
D.^a Eva María Picado Valverde.
D. Román Javier Hernández Calvo.
D. Leonardo Bernal García.
D.^a Beatriz Martín Alindado.
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.
D.^a Miryam Tobal Vicente.
D. Jesús Luis de San Antonio Benito.
D. José Francisco Bautista Méndez.

Secretaria D.^a Begoña Barriuso García.

Interventora D.^a Adoración Domingo Mediavilla.

En Salamanca, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se reunió de manera no presencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asiste, asimismo, el diputado del grupo popular D. Antonio Agustín Labrador Nieto, pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 *“podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz, pero sin voto”*.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

108.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el día diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

109.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DE LA ORDEN MAV/949/2022, DE 26 DE JULIO, POR LA QUE SE QUE SE MODIFICA LA ORDEN MAV/585/2022, DE 30 DE MAYO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA DE CASTILLA Y LEÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE CONVOCAN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ESTAS AYUDAS.



Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El diputado delegado de empleo y desarrollo rural, *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, expone brevemente el contenido de la Orden referenciada.

La mencionada ORDEN MAV/949/2022, de 26 de julio, por la que se modifica la Orden MAV/585/2022, de 30 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las reservas de la biosfera de Castilla y León, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan en régimen de concurrencia competitiva estas ayudas se publicó en el BOCYL n.º 146, de fecha 29 de julio de 2022.

El Sr. Labrador indican que la modificación ha supuesto la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes hasta el 1 de septiembre. En la provincia contamos con dos reservas de la biosfera y, con Meseta Ibérica, se han avalado tres proyectos para esta convocatoria.

Y la Comisión se dio por enterada.

110.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 3302/2022, DE 22 DE JULIO RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LA ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2022, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Presidente de la Comisión, D. Antonio Luis Sánchez Martín, expone brevemente el contenido del Decreto referenciado, cuyo literal dice:

“Expediente electrónico n.º: 2022/GEA_01/000196

DECRETO DE LA PRESIDENCIA RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LA ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2022, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que se aprobó definitivamente el 25 de febrero de 2022 el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2022, donde figuran las aplicaciones presupuestarias 2022-10-9120A-462.59.00 y 2022-10-9120A-762.28.00 con un crédito cada una de 5.100.000,00 euros, destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, las actuaciones del “Plan de Apoyo Municipal”.

Visto que, asimismo, el 19 de enero de 2022, se ha aprobado por el Pleno provincial “detallar que con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022 10 9120A 462.59.00 con un importe de cinco millones cien mil euros



(5.100.000,00€), y 2022 10 9120A 762.28.00 con un importe de cinco millones cien mil euros (5.100.000,00€), se atenderán las subvenciones para el Plan de Apoyo Municipal 2022, ...”

Visto que, con fecha 2 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la provincia n.º 42 el edicto de aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2022 de la Diputación provincial de Salamanca.

Visto que con fecha 11 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la provincia n.º 49 el edicto del acuerdo relativo a la determinación de la dotación presupuestaria y beneficiarios de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2022, por un importe total de diez millones doscientos mil euros.

Visto que, nos retrotraemos a que con fecha 20 de febrero de 2018 se dictó Decreto de presidencia relativo a la atribución temporal de funciones a los empleados públicos adscritos al Área de Economía y Hacienda para la tramitación de las subvenciones del Plan de Apoyo Municipal.

Visto que, con fecha 3 de marzo de 2022 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación Provincial en la que ordena “que se inicie el expediente relativo a la concesión de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2022, dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondientes al Plan de Apoyo Municipal 2022.”

Visto que, en el estado de gastos del proyecto del presupuesto provincial aparecen las aplicaciones ya referenciadas:

2022 10 9120A 462.59.00.	Plan de Apoyo Municipal	5.100.000,00€
2022 10 9120A 762.28.00.	Plan de Apoyo Municipal	5.100.000,00€

Visto que se solicitó a la Intervención la expedición de documentos RC, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022-10-9120A-462.59.00 y 2022-10-9120A-762.28.00 por un importe cada una de cinco millones cien mil euros (5.100.000,00 euros), los cuales se han emitido con fecha 11 y 9 de marzo de 2022 n.º 202200021685 y n.º 202200021187.

Visto que con fecha 25 de marzo de 2022 se dictó Decreto de la Presidencia n.º 1046/2022 por el que fueron aprobadas las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones directas, dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondiente al Plan de Apoyo Municipal 2022 (N.º: 2022/EXP_01/002911).

Visto que en el mismo Decreto de la Presidencia se aprobó la puesta en funcionamiento del procedimiento electrónico para la tramitación del Plan de Apoyo Municipal 2022.

Visto que por la intervención se contabilizó el decreto referenciado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022-10-9120A-462.59.00 y 2022-10-9120A-762.28.00 por un importe cada una de cinco millones cien mil euros (5.100.000,00 euros), con fecha 24 y 20 de marzo de 2022 documentos A n.º 202200024903 y n.º 20220024905.

Visto que con fecha 7 y 8 de abril de 2022, asimismo, se enviaron las notificaciones a todos los Ayuntamientos beneficiarios a que hacía referencia el Decreto de la Presidencia 1046/2022, de 25 de marzo referenciado.

Visto que se ha recibido de los Ayuntamientos de Fuenteliante, Gajates, Naval Moral de Béjar, Valdehijaderos y Valdelageve la aceptación de las subvenciones aprobadas en el Decreto de la Presidencia 1.046/2022, de 25 de marzo, que es hasta el 30 de abril de 2022, según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en



las mencionadas Bases, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por los Secretarios de cada uno de los Ayuntamientos, según modelo Anexo I.

Visto que por no ser correctas las solicitudes presentadas, de los Ayuntamientos arriba indicados, se ha procedido a requerirles para su subsanación de conformidad a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que transcurrido el plazo no se ha recibido de los mencionados Ayuntamientos la subsanación requerida, quedando constancia de todo ello en los respectivos expedientes:

Nº. EXPEDIENTE	MUNICIPIO
02/000166	FUENTELIANTE
02/000172	GAJATES
02/000085	NAVALMORAL DE BÉJAR
02/000311	VALDEHIJADEROS
02/000313	VALDELAGEVE

LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. - Señala el apartado primero del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que "si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21."

Con carácter general el interesado puede desistir en cualquier momento del procedimiento antes de que recaiga la resolución administrativa que lo pone fin.

En cuanto a la forma el desistimiento, ha de ser expreso, como se deduce de la expresión por cualquier medio que permita su constancia, es decir, que revele de forma inequívoca su intención de poner fin al procedimiento.

Ahora bien, nosotros nos encontramos en el supuesto específico de desistimiento presunto, contemplado en el artículo 68.1 Ley 39/2015, de 1 octubre, por el que si el interesado no subsana en el plazo de diez días los requisitos exigidos, en relación a su solicitud o no acompaña los documentos preceptivos se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley. En este caso, el legislador anuda al incumplimiento un desistimiento que presume por la voluntad de no cumplir lo requerido. La diferencia es que el procedimiento todavía no se ha iniciado, de tal modo que, en realidad, el desistimiento es de la solicitud.

A la vista del precepto indicado resulta que los Ayuntamientos de Fuenteliente, Gajates, Navalmoral de Béjar, Valdehijaderos y Valdelageve no han atendido los requerimientos efectuados para la subsanación de sus solicitudes.

En consideración a todo lo expuesto **ACUERDO:**

Primero. - Que se dé por desistido a los Ayuntamientos de Fuenteliente, Gajates, Navalmoral de Béjar, Valdehijaderos y Valdelageve de la solicitud de la aceptación de las subvenciones aprobadas en el Decreto de la Presidencia 1.046/2022, de 25 de marzo, relativas al Plan de Apoyo Municipal, 2022, de conformidad con los artículos



21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. - Proceder a la anulación de los saldos de las operaciones n.º 202200024903, por importe de cuarenta y cinco mil setecientos setenta y dos euros (45.772,00€) y n.º 202200024905 por importe, igualmente, de cuarenta y cinco mil setecientos setenta y dos euros (45.772,00€), donde se contabilizaron las autorizaciones del gasto de las subvenciones directas, dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondiente al Plan de Apoyo Municipal 2022 y que corresponde a los importes de las subvenciones directas de los Ayuntamientos Fuenteliante, Gajates, Navalmoral de Béjar, Valdehijaderos y Valdelageve.

Tercero. - Que, asimismo, se proceda a notificar este acuerdo a los interesados.

Decreto dado en Salamanca, ante mí el Secretario General que doy fe del acto.

Firmado electrónicamente
El Presidente,
El Secretario General.

El Presidente de la Comisión añade que habrá que aprobar una nueva subvención para estos municipios, y que está pendiente de abono la sexta relación de estas ayudas, aunque ya está fiscalizado el expediente.

Y la Comisión se dio por enterada.

111.- EXPEDIENTE 2022/GEA_01/000408: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 15/2022 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado, señalando que el remanente de tesorería quedaría en unos 9.473.000,00 €.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 15/2022 en su modalidad de créditos extraordinarios por importe de seiscientos ochenta mil euros (680.000,00€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Único. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 680.000,00€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.



CONSIDERANDO:

Primero. - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Créditos extraordinarios	680.000,00
Total Gastos	680.000,00
FINANCIACIÓN	
Remanente Líquido de Tesorería	680.000,00
Total Financiación	680.000,00

NIVELADO

Segundo. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	680.000,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	680.000,00	0,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	680.000,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	680.000,00

TOTAL EXPEDIENTES	680.000,00	680.000,00
--------------------------	-------------------	-------------------

- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 5 de agosto de 2022, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:



a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- Visto el informe del Interventor n.º 624/2022, de 23 de agosto.

Y en consideración a todo lo expuesto, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los siete diputados del grupo popular, del diputado del grupo Ciudadanos y del diputado no adscrito, y con la abstención de los cuatro diputados del grupo Socialista, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se apruebe provisionalmente el *expediente de modificación de créditos n.º 15/2022 en su modalidad de crédito extraordinarios por importe de seiscientos ochenta mil euros (680.000.00€).*

Segundo. - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos *n.º 15/2022*, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se propone que, al presente expediente, respecto del crédito extraordinario en la aplicación 2022 26 241 I A 453.00.00 por importe de 30.000,00 euros, le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, pues según señala el diputado delegado de Empleo y Desarrollo rural *“la inmediata ejecutividad deriva de que el evento internacional de contenido empresarial SATARTUP_OLÉ se celebrará en nuestra ciudad ente el 5 y el 7 de septiembre del año en curso. Ante la premura de los plazos se hace necesario la inmediata ejecutividad de la modificación solicitada, a los efectos de que un número considerable de empresas de la provincia puedan participar en dicho evento a través del espacio reservado a esta Diputación.”*

Tercero. - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

D. José Francisco Bautista Méndez interviene para señalar que, con arreglo al certificado del Interventor, el remanente de tesorería es de 5.614370,00 € antes de la modificación, con lo que habría que rectificar el dato facilitado por el Presidente.



RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra D. Antonio Agustín Labrador Nieto para responder a la pregunta formulada en la sesión anterior (referida a la razón por la que se han devuelto 10.000,00 € al Servicio Público de Empleo, derivados de una subvención directa destinada a la contratación de trabajadores, dentro del programa ELTUR) y señala que, a pesar de haberse realizado la contratación de dos trabajadores, no se llegó al período mínimo de contratación de los 120 días requeridos por la convocatoria, por lo que el reintegro de la subvención fue total.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veintidós, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín

Fdo.: Begoña Barriuso Garcia

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día veintiséis de agosto de dos mil veintidós, contiene ocho páginas numeradas de la cuatrocientos sesenta y cuatro a la cuatrocientos setenta y uno.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés